MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 492 -2019-MPM/A

Moyobamba, 15 JUL. 2019

VISTO:

El Formulario Único de Tramite (FUT) con N° 035001, con reg. 286000 y exp. 253746, de fecha 10 de julio de 2019; La Resolución de Alcaldía N° 453-2019-MPM/A, de fecha 04 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo a la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 210°, indica: " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 453-2019-MPM/A, de fecha 04 de julio de 2019, en su artículo primero, se reconoce, el vínculo contractual laboral en mérito al Expediente 0240-2015-0-2201-JM-LA-01, con la resolución N° 24 donde se resuelve confirmar la resolución N° 17 de fecha 22 de noviembre de 2019, la cual declara fundada la demanda interpuesta por **Wilder Andrés Contreras Fernández** contra la Municipalidad Provincia de Moyobamba respecto de: 1).- Los periodos del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2011 y del 02 al 31 de enero de 2012; en consecuencia, Declaro la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, desde el 02 de noviembre de 2011 en adelante, durante el cual y en adelante le corresponde al demandante la suscripción de contratos de trabajo en su condición de obrero, esto es dentro del Régimen Laboral de la actividad privada, con su inclusión en planilla, para los beneficios pensionarios y económicos que implique; 2).- La Invalidez de los contratos Administrativos de Servicio suscrito entre las partes, en los periodos del 02 de noviembre de 2011y del 01 de febrero de 2012en adelante. Debiendo en aplicación del principio de progresividad, considerarse estos periodos y en adelante, como una relación laboral a plazo indeterminado, en su condición de obrero dentro del Régimen Laboral de la actividad privada, con su inclusión en planillas, para los beneficios pensionarios y económicos que impliquen.;

Que, mediante el Formulario Único de Tramite (FUT) con N° 035001, con reg. 286000 y exp. 253746, de fecha 10 de julio de 2019, el señor Wilder Andres Contreras Fernández solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 453-2019-MPM/A, en su artículo primero, que por error material se consignó la resolución N° 17, de fecha 22 de noviembre de *2019,* debiendo ser lo correcto resolución N° 17, de fecha 22 de noviembre de **2018;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 492 -2019-MPM/A

Que, a través del Proveído de la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la Resolución;

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica der Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 453-2019-MPM/A, de fecha 04 de julio de 2019, solo en el extremo consignado "resolución N° 17, de fecha 22 de noviembre de 2019", debiendo entenderse en lo sucesivo lo siguiente: "resolución N° 17, de fecha 22 de noviembre de **2018**", debiendo mantenerse incólume los demás extremos del citado artículo y resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. CASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE